



**ANEXO**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**N° 13879**

**Jueves 21 de Abril de 2022**

**“PARTIDO DE RENOVACIÓN Y  
DESARROLLO”**

**BASES Y PRINCIPIOS DE  
ACCIÓN POLÍTICA Y  
CARTA ORGÁNICA**



### BASES Y PRINCIPIOS DE ACCION POLITICA.

El "PARTIDO DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO" reconoce como elemento básico de todo su accionar político, la búsqueda de la plena democracia, fundada en el ejercicio de la soberanía popular. Por tanto, sostiene que todo poder político sólo tiene legitimidad cuando se origina en la voluntad del pueblo, plenamente expresada en elecciones libres, directas, secretas, competitivas e informadas.

Por ello, el "PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Chubut; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión provincial.

A tales efectos es su intención participar electoralmente presentando candidatos para Gobernador, Vice Gobernador, y el Consejo de la Magistratura, y para los cargos Ejecutivos Provinciales y Municipales y para el Poder legislativo provincial y municipal.

El "PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO" interpreta que es necesario:

**Una provincia y una sociedad democrática;** Se debe potenciar el protagonismo ciudadano. El partido y el gobierno debe trabajar para fortalecer mecanismos precisos de democracia directa e indirecta como la consulta popular y el plebiscito.

**El carácter esencial de los derechos humanos;** La defensa de todos los derechos humanos, así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los ciudadanos, debe ser asumida como una política de Estado.

**Una Economía provincial solidaria, estable y moderna;** Queremos una provincia socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana e inclusiva, ya que, lo mejor que tenemos es el Pueblo y la verdadera democracia es aquella donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo.

**Cultura para la democracia;** Se trabajará para concientizar y garantizar la diversidad cultural en concordancia con los artículos fundamentales de la declaración universal de la Unesco del año 2001. La cultura debe ser utilizada como herramienta política contra toda clase de pensamiento único y hegemónico Y que se exprese contra toda forma de discriminación. La política en comunión con las formas culturales de



expresión será puesta en acción para ayudar a transformar el pensar y el crear de nuestra sociedad.

**Educación;** Defendemos la educación pública, verdadero pilar en la construcción de un Chubut más justo. Con docentes justamente retribuidos. Asimismo, la Universidad, pública y gratuita, deberá convertirse en la instancia generadora natural para el desarrollo de las potencialidades de los miembros de la comunidad provincial.

**Salud para todos;** En cuanto a la salud es necesario garantizar la elaboración de un Plan Único Integrado de Salud, que garantice el acceso el derecho a la salud a todos y todas los habitantes de nuestra provincia, entendiendo la salud no solo como la reparación de la enfermedad sino el conjunto de programas y planes que la evitan, y aquellas que facilitan su recuperación. En este punto pensamos en hospitales cuenten con los insumos necesarios para su funcionamiento, se deben incorporar más personal técnico y de enfermería. Debemos propiciar una política de prevención más activa.

**Democracia;** Se debe potenciar el protagonismo ciudadano, el partido y el gobierno debe trabajar para fortalecer mecanismos precisos de democracia directa e indirecta como la consulta popular y el plebiscito.

**Desarrollo regional y local;** - El Gobierno tiene la obligación de recrear mecanismos de promoción de la actividad empresarial, en particular de las PyMES, que son las que generan mayor cantidad de empleo en todo el país. Se debe adecuar el esquema tributario de manera de aliviar la carga de los sectores de la pequeña y mediana empresa más castigados por la crisis y aumentar la presión hacia quienes fueron beneficiados por el modelo vigente.

**Política previsional;** En cuanto a la tercera edad, creemos que en lo previsional el mejor sistema es el de reparto garantizando el cumplimiento del derecho a la percepción del 82% móvil. Debemos incluir y dar contención a los mayores de 65 años que a consecuencia de la precariedad laboral no tienen acceso al sistema previsional o viven solos. Hay que crear, con sentido humanista, geriátricos que no sean depósitos de viejos.

**Medio Ambiente y desarrollo;** En cuanto al medio ambiente es necesario tener políticas activas, es necesario terminar con la contaminación que produce el modelo agroexportador extractivista.



**Además de la inclusión de la Mujer;** Es crucial que los partidos políticos fomenten la participación de las mujeres e integren los problemas de igualdad de género en sus políticas y programas para garantizar la diversidad de opiniones.

Estas son las bases que fijamos para la conformación de este nuevo partido político.

Nuestra provincia del Chubut merece la construcción de condiciones políticas que hagan posible otro tipo de gobierno y por eso formamos el "EL PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO". -

A collection of handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, a smaller signature includes the text "2022/04/29/1A -". In the center, there is a circular scribble with the word "Causa" written next to it. Below that, another "Causa" is written vertically. On the right, there is another large, stylized signature.



**DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DEL**  
**“PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO”**

Nuestros principios:

- Creer, respetar, observar y defender la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia del Chubut, las leyes e instituciones que de ella emanen, por ello, nuestras actividades, las llevaremos a cabo por medios pacíficos y democráticos.
- Creemos en la igualdad de oportunidades y equidad de género como medidas necesarias para formar una sociedad democrática, justa, equitativa e igualitaria; y con ello poder alcanzar nuestros objetivos.
- El respeto a las libertades de las personas, la equidad de género, el desarrollo humano y la participación ciudadana.
- La libertad de culto, la libertad de expresión, de asociación política, participación electoral y defensa del voto.
- La alianza con los gobiernos y las instituciones políticas coincidentes con nuestros principios;
- La protección a la naturaleza, el cuidado al medio ambiente.
- La lucha contra la marginación y la pobreza, el crecimiento económico y el bienestar social; el Impulso a las capacidades y el potencial de los Chubutenses, propiciando el desarrollo comunitario y el bienestar de las familias.
- Por un estado facilitador que posibilite el desarrollo económico y social del Estado.
- La inclusión y tolerancia, fomentado el diálogo y entendimiento entre los ciudadanos de la provincia de Chubut para consolidar la unidad.
- El derecho al trabajo bien remunerado.
- La educación laica y de calidad.
- La salud y la alimentación para todos los habitantes de esta provincia.

Con base en estos Principios el PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO refrenda el compromiso de construir una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática.



**DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DEL**  
**“PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO”**

Nuestros principios:

- Creer, respetar, observar y defender la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia del Chubut, las leyes e instituciones que de ella emanen, por ello, nuestras actividades, las llevaremos a cabo por medios pacíficos y democráticos.
- Creemos en la igualdad de oportunidades y equidad de género como medidas necesarias para formar una sociedad democrática, justa, equitativa e igualitaria; y con ello poder alcanzar nuestros objetivos.
- El respeto a las libertades de las personas, la equidad de género, el desarrollo humano y la participación ciudadana.
- La libertad de culto, la libertad de expresión, de asociación política, participación electoral y defensa del voto.
- La alianza con los gobiernos y las instituciones políticas coincidentes con nuestros principios;
- La protección a la naturaleza, el cuidado al medio ambiente.
- La lucha contra la marginación y la pobreza, el crecimiento económico y el bienestar social; el Impulso a las capacidades y el potencial de los Chubutenses, propiciando el desarrollo comunitario y el bienestar de las familias.
- Por un estado facilitador que posibilite el desarrollo económico y social del Estado.
- La inclusión y tolerancia, fomentado el diálogo y entendimiento entre los ciudadanos de la provincia de Chubut para consolidar la unidad.
- El derecho al trabajo bien remunerado.
- La educación laica y de calidad.
- La salud y la alimentación para todos los habitantes de esta provincia.

Con base en estos Principios el PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO refrenda el compromiso de construir una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO

“PARTIDO DE RENOVACION Y DESARROLLO”

CAPITULO PRIMERO

SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

**ARTICULO 1°:** El “Partido de Renovación y Desarrollo” adoptara los símbolos, emblema y numero que establezcan oportunamente la resolución del Tribunal Electoral Provincial.

**ARTICULO 2°:** Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido “Renovación y Desarrollo”, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones, debiendo actuar de acuerdo con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, que integran su acta fundacional y que forman parte del presente instrumento como cuerpo orgánico rector del partido político.

**ARTÍCULO 3°.-** El Partido “Renovación y Desarrollo” defiende la democracia participativa, como así también los fines, principios y garantías de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, y las directrices de las Leyes Provinciales XII – N° 9 y XII – N° 12 – y sus modificatorias – fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 4°.** El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e) Los subsidios del Estado.
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Mesa Directiva del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, quienes podrán actuar de manera

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Jureco', 'Sánchez', and 'Ceballos']*



conjunta e indistinta. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

**ARTICULO 5°:** Con el objeto de ordenar las finanzas, la Mesa Directiva del Consejo del Partido, fijará las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Siendo obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

**ARTICULO 6°:** La Mesa Directiva del Consejo del Partido, a través de la tesorería, llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 7°:** Ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

#### CAPITULO TERCERO

#### LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

**ARTICULO 8°:** El Partido “Renovación y Desarrollo” está constituido por la totalidad de sus afiliados de ambos sexos – cualquiera sea su género – residentes en las distintas circunscripciones electorales de la Provincia del Chubut.

Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción, de ambos sexos, que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial

**ARTICULO 9°:** No podrán ser afiliados del “Partido de Renovación y Desarrollo:

- a) Los excluidos del Registro Electoral, como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado.
- c) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.
- d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

**ARTICULO 10°:** Son obligaciones de los afiliados.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the left margin of the page. From top to bottom, the signatures are: a stylized signature, a signature that appears to read 'Luis', a signature that appears to read 'Teresa', a signature that appears to read 'Antonio', a signature that appears to read 'Roberto', and a signature that appears to read 'Gabriel'.

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

**ARTICULO 11:** A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo, debiendo expresarse obligatoriamente nombre, apellido, documento nacional de identidad, domicilio de la persona que peticione su afiliación y firma.

**ARTICULO 12°:** El ciudadano/a que desee afiliarse deberá efectivizarlo en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad, firmando la solicitud de afiliación y llenando las fichas por cuadruplicado que expresen: nombre y domicilio; matrícula; clase; sexo; estado civil; profesión; oficio; su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta carta orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación. La afiliación estará abierta permanentemente, aplicándose la normativa prevista en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (XII – N° 9 y sus modificatorias).

**ARTICULO 13°:** La afiliación se extinguirá por renuncia, expulsión, desafiliación incumplimiento o violación de lo dispuesto en esta Carta Orgánica y legislación vigente. La extinción de la afiliación, cualquiera fuere su causa, será comunicada al Tribunal Electoral.

**ARTICULO 14°:** La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente – por escrito - debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los treinta (30) días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada. También será aceptada la que se presente ante la Justicia Electoral competente, el que deberá proceder a registrar la baja y comunicarlo inmediatamente al partido.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más infra se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

**ARTICULO 15°:** Son derechos de los afiliados:

1. Ser elector y ser elegible, de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, sea para desempeñar funciones



dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

2. Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

3. Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

4. Exigir explicaciones respecto de los gastos del partido.

5. Colaborar en la organización de las elecciones internas partidarias.

6. Se le brinde información fehaciente sobre el giro del partidario y las decisiones internas que se formalicen por las vías legales prescriptas en esta carta orgánica.

**ARTICULO 16°:** Son obligaciones de los Afiliados:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

2. Observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora, la plataforma electoral, y mantener la disciplina partidaria

3. Votar en todas las elecciones internas del partido.

4. Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

5. Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

6. Abstenerse de aceptar funciones públicas o candidaturas en representación de otros Partidos, sin previa autorización del Organismo Partidario.

**ARTICULO 17°:** Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, o de sus organismos o de otros afiliados.

**ARTÍCULO 18°:** Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones y por intermedio de los organismos partidarios creados por la presente.

CAPITULO CUARTO



**ARTICULO 19°:** Los Órganos del Partido Renovación y Desarrollo son: Congreso Provincial de Representantes; Comité Central de Gobierno; Consejo Provincial; Tribunal de Disciplina y Junta Electoral.

**ARTÍCULO 20°:** La conducción del gobierno del Partido "RENOVACIÓN Y DESARROLLO" lo ejercen: El Congreso Provincial de Representantes como órgano deliberativo y el Comité Central de Gobierno como órgano ejecutivo.

**ARTICULO 21°:** Son órganos deliberativos.

a) El Congreso Provincial de Representantes

**ARTICULO 22°:** Son órganos ejecutivos.

a) El Comité Central de Gobierno.

#### CONGRESO PROVINCIAL DE REPRESENTANTES

**ARTICULO 23°:** El Congreso Provincial de Representantes es el órgano supremo y conforma la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados conformado por cuatro (4) Comarcas que hacen a nuestra provincia, a saber: Son Comarcas: a) Virch – Valdes que la componen los siguientes Departamentos: Biedma, Gaiman y Rawson; b) Comarca Senguer – San Jorge compuestos por los Departamentos: Escalante, Sarmiento, Florentino Ameghino y Río Senguer; c) Comarca de los Andes compuestos por los Departamentos: Tehuelches y Futaleufu; d) Comarca de la Meseta Central compuesta por los Departamentos: Cushamen, Languiño, Paso de Indios, Mártires, Telsen y Gastre. Serán elegidos por:

a) Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes por cada Comarca.

b) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada Departamento.

c) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente cada 450 (cuatrocientos cincuenta) afiliados o fracción superior a 225 (doscientos veinticinco) afiliados por cada Departamento.

d) Tanto en la conformación de las listas que se presenten para la elección interna como en su efectiva integración se deben respetar en forma estricta los lineamientos normativos previstos en la

Ley Nacional N° 27.412 (paridad de género) y su Decreto Reglamentario N° 171/2019, y la Ley Provincial XII – N° 12 (igualdad política de género) y sus modificatorias.

**ARTICULO 24°:** El Congreso Provincial de Representantes del Partido tendrá su sede en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

DEL COMITÉ CENTRAL DE GOBIERNO.

**ARTICULO 28°:** El Comité Central de Gobierno es el Órgano Ejecutivo del Partido y tendrá su sede en la ciudad de Rawson.

El Comité Central de Gobierno estará conformada por veinticinco (25) miembros titulares y diez (10) suplentes. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, debiendo resguardarse, respetarse y contemplarse en forma estricta, tanto en la conformación de las listas que se presenten para la elección interna como en su efectiva integración los lineamientos normativos previstos en la Ley Nacional N° 27.412 (paridad de género) y su Decreto Reglamentario N° 171/2019, y la Ley Provincial XII – N° 12 (igualdad política de género) y sus modificatorias.

Cada Departamento tendrá al menos, un (1) representante y no podrán tener más de tres (3) representantes las ciudades y/o localidades de la provincia independientemente del representante Departamental. Dentro de las ciudades que deben estar representadas se encuentran las que cuentan con más de quince mil (15.000) electores.

**ARTICULO 29°:** Sus miembros duraran dos (2) años en sus funciones, pueden ser reelectos, y deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para ser integrante del Congreso Provincial de Representantes.

**ARTICULO 30°:** La Mesa Directiva de El Comité Central de Gobierno se integrará por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1°, un (1) Vicepresidente 2°, un (1) Vicepresidente 3°; cuatro (4) Secretarios: uno (1) de Prensa y Acción Política, uno (1) de Actas, uno (1) de la Juventud y uno (1) General; un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, dos (2) Revisores de Cuentas y doce (12) Vocales titulares, que serán elegidos en la primer reunión del Comité. El Presidente, el/la Vicepresidente/a 1°, el Secretario/a General, el Secretario/a de Acción Política, el Secretario/a de Actas y el Tesorero constituirán la Mesa Ejecutiva del Comité Central de Gobierno, quien será la responsable de adoptar las resoluciones urgentes o de mero trámite.

La Mesa Directiva tendrá la facultad de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse, para la mejor marcha del partido, pudiendo el Cuerpo considerar sus resoluciones en sesión plenaria. En caso de vacancia definitiva de cada uno de los casos de Presidente y Vicepresidente preindicados ocupará provisoriamente el cargo vacante, quien se desempeñe en ello inmediato anterior debiéndose convocar al Comité a reunión plenaria para hacer las respectivas designaciones definitivas.

El Comité podrá establecer comisiones o institutos de estudio y asesoramiento que considere conveniente para su mejor funcionamiento, reglamentando sus funciones.

ñ) Efectuar informes trimestrales al Congreso Provincial de Representantes;

o) Designar los apoderados del partido y de las diferentes comisiones que estime conformar debiendo estar representadas las comisiones de la juventud, tercera edad, mujer, diversidad y género y elevar los informes al Congreso Provincial de Representantes;

p) Propiciar, celebrar y firmar la constitución de alianzas, confederación y/o acuerdos programáticos como así también adhesiones electorales con otros partidos políticos;

q) Elegir en su primer encuentro a las autoridades del partido;

r) Preparará el Orden del Día del Congreso Provincial para su sesión constitutiva y para las extraordinarias cuando él la convocare.

s) Dar cuenta anualmente al Congreso Provincial de la marcha y de la labor del partido.

t) Aplicar las sanciones a que hace referencia el artículo 58° inciso a) y b) de esta carta orgánica, previo dictamen de los Tribunales de Disciplina, y ad referéndum del Congreso Provincial;

**ARTÍCULO 32°:** La Presidencia del Partido “Renovación y Desarrollo”, será ejercida por el Presidente del Comité Central de Gobierno.

**ARTÍCULO 33°:** Los miembros de El Comité Central de Gobierno cesan en sus cargos por las mismas causas que las fijadas para los Representantes del Congreso Provincial. En caso de inasistencia serán reemplazados por los que siguen en orden correlativo en la lista.

**ARTÍCULO 34°:** El Comité Central de Gobierno debe realizar reuniones plenarias al menos tres (3) veces al año y es convocado por el presidente del Partido, por simple mayoría de sus integrantes, debiendo comunicar la reunión a sus integrantes, por notificación fehaciente.

**ARTÍCULO 35°:** El quorum se conformará con la mitad más uno – trece (13) – de sus miembros en la primera citación y con doce (12) en la segunda, pudiendo sesionar ordinariamente en lo sucesivo con la presencia de un tercio de sus miembros, siempre que para este último caso se haya citado, previa, especial y públicamente, por medio de la prensa escrita y oral, con indicación de los asuntos que deben tratarse.

**ARTÍCULO 36°:** La Mesa Ejecutiva del Comité Central de Gobierno, en los asuntos urgentes o de mero trámite adoptará las resoluciones por simple mayoría. En la primera reunión plenaria que se realice deberá dar cuenta al pleno de las mismas.

**ARTÍCULO 37°:** El Comité provincial deberá hacer cumplir esta Carta Orgánica y las demás resoluciones dictadas por el Congreso Provincial,

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom.

- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- e) Designar el personal del partido, así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas del distrito y circunscripciones. Convocar al Congreso del Distrito a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- i) Para ser miembro se requiere ser afiliado. Los miembros del Consejo Provincial no pueden integrar la Junta Electoral ni ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina.
- j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impidiendo, renuncia o fallecimiento.

#### CAPITULO QUINTO

##### ORGANO DISCIPLINARIO

**ARTICULO 44°:** Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Sus miembros serán designados por el Congreso Provincial con el voto de la simple mayoría de los presentes y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y dos vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán dos (2) suplentes.

**ARTICULO 45°:** Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 46°:** El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o a petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un

titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Siendo designados por el Congreso Provincial.

**ARTICULO 53°:** Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

**ARTICULO 54°:** El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión, ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

#### DEL REGIMEN ELECTORAL.

**ARTICULO 55°:** Las autoridades del partido, los candidatos a cargos electivos públicos, serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados con representación de las minorías cuando estas alcancen el 20% de los votos válidamente emitidos.

**ARTICULO 56°:** Para las elecciones internas se utilizarán los padrones conformados sobre la base de los afiliados a la fecha de la convocatoria

**ARTICULO 57°:** El padrón de afiliados se hará formando una nomina numerada por orden alfabético, consignando el numero de matricula y domicilio de cada afiliado, en caso de ser necesario el padrón será dividido por barrios, colonias, lugares, tendientes a facilitar el acceso del afiliado a los comicios.

**ARTICULO 58°:** El padrón tendrá un espacio donde cada votante, al emitir su voto, debe firmar y si no pudiera hacerlo, deberá colocar su dígito pulgar derecho. Sin este requisito el voto no podrá emitirse.

**ARTICULO 59°:** El partido "Renovación y Desarrollo" procederá a realizar las elecciones internas para elegir candidatos a cargos públicos provinciales y municipales, mediante elecciones primarias, simultaneas y obligatorias en el periodo comprendido entre los sesenta (60) y ciento veinte (120) días corridos previo a la celebración de elecciones generales convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal.

**ARTICULO 60°:** Para intervenir en las elecciones internas, la fórmula de precandidatos deberá ser presentada ante la Junta Electoral para su oficialización. La presentación deberá llevar la firma de los precandidatos y ser sostenida por un numero de afiliados no menor al 20% del padrón provincial partidarios.



La Junta Electoral tendrá por finalidad oficializar las listas y boletas de candidatos a presentarse en las elecciones internas abiertas o de candidatos en caso de presentarse una sola lista.

Si se oficializara una sola lista y boleta por la Junta Electoral no corresponderá participar de las internas, debiendo inscribirse la lista y la boleta ante la Justicia Electoral provincial.

#### CAPITULO NOVENO

##### DE LA PARIDAD E IGUALDAD POLÍTICA DE GÉNERO

**ARTÍCULO 62°:** La cobertura de cargos partidarios internos, los de niveles electivos provinciales y municipales y para los que se postulen candidatos del Partido Renovación y Desarrollo, deberá enmarcarse en las directrices normativas previstos en la Ley Nacional N° 27.412 (paridad de género) y su Decreto Reglamentario N° 171/2019, y la Ley Provincial XII – N° 12 (igualdad política de género) y sus modificatorias.

#### CAPITULO DECIMO

##### DISOLUCION DEL PARTIDO

**ARTÍCULO 63°:** El “Partido Político de Renovación y Desarrollo” sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Provincial de Representantes.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 64°:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial, se expida al respecto.

**ARTÍCULO 65°:** Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, como así también la expresa facultad de nombrar o proponer a “extra-partidarios” para tales designaciones, temas que se resolverán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 66°:** Las funciones partidarias son de carácter indelegables, aún por la vía del mandato formal y expreso, salvo las excepciones previstas en esta Carta Orgánica.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Duro', 'Paredes', 'Caceres', 'G', and '110']*

**ARTÍCULO 67°:** Se fija el cierre del Ejercicio Económico el 31 de diciembre de cada año, de conformidad con la Ley Provincial XII – N° 9.

**ARTÍCULO 68°:** Esta Carta Orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la Provincia. La organización de cada departamento, localidad o comarca deberá, obligatoriamente, conformarse a sus principios y mandatos y, cualquier disposición en sus estatuto o resoluciones de sus autoridades que se opongan a lo que esta Carta Orgánica establece, será insanablemente nula.

Esta Carta Orgánica podrá ser reformada y sancionada cuando así lo declare el Congreso Provincial del Partido por el voto de la mayoría simple del total de los Congresales, con indicación de los artículos que deberán reformarse. La Declaración de Principios y el Programa de Bases y de Acción Política deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

El partido observará en la práctica y en todo momento, los principios contenidos en tales documentos y en esta Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 69°:** Incompatibilidades:

- a) Todo afiliado que ejerza la presidencia de un organismo no podrá ser reelegido en este cargo sino por dos tercios (2/3) de votos.
- b) Nadie podrá ser reelegido por más de dos períodos sucesivos en el mismo cargo partidario interno.
- c) Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equiparán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.
- d) Es incompatible la candidatura a cualquier cargo partidario o público con el desempeño de cargos directivos o de gerentes o apoderado de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras o con el cargo de presidente o director de banco o empresa estatal o mixta. Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 70°:** Si existieran circunstancias excepcionales, de tipo institucional, político, gremial o económico, o de grave trascendencia, que impidiere el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de sus miembros se entenderá prorrogado hasta que el propio Congreso determine que han cesado las causales que motivaron dicha prórroga. Queda sin efecto toda disposición que se oponga al presente artículo.



**ARTICULO 71°:** Carta Orgánica del Partido de Renovación y Desarrollo, comuníquese al Tribunal Electoral, para su posterior publicación en el Boletín Oficial.

*[Handwritten signatures]*

The page contains several handwritten signatures in black ink. At the top left is a large, stylized signature that appears to be "Pereza Borda". Below it is another signature, possibly "H. P.". To the right of these is a vertical signature that looks like "García". At the bottom left, there is a signature that starts with "Javier" and another signature below it that is more complex and less legible.